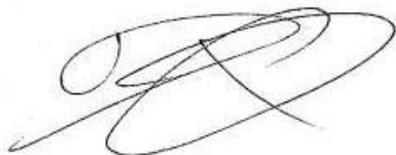


CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de julio de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso adelantado por **CLAUDIA MARCELA JARAMILLO MORENO** en contra de **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTRAS**. Sírvase proveer.

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 18 de julio de 2022.

En virtud del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante Auto interlocutorio del 27 de septiembre de 2021, se requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación a la demandada CORPORACION IPS SALUDCOOP. El Despacho se dispone a ejercer control de legalidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G del P:

"Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Por lo anterior y al revisar el presente proceso se evidencia que la parte demandante solicita a folio 603 del expediente físico mediante memorial del 7 de noviembre de 2019, desistimiento respecto de lo pretendido por parte de la **CORPORACION IPS SALUDCOOP**, solicitud respecto de la cual no se había pronunciado el Despacho.

Así mismo Teniendo en cuenta que las contestaciones aportadas por parte de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A** y de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACION** reúnen los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y las mismas fueron presentadas dentro del término legal, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** que hace la parte demandante respecto de lo pretendido por parte de la **CORPORACION IPS SALUDCOOP**.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A** y de **CAFESALUD ENTIDAD**

PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACION instaurada por **CLAUDIA MARCELA JARAMILLO MORENO**.

TERCERO: SEÑALAR el día **2 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia del artículo 77, esto es, se realizará audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y, en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **DIANA CAROLINA FIGUEREDO PARRA**, para que actúe en representación de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A** y al Doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** para actuar en representación de **CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACION**.

NOTIFÍQUESE

La juez,



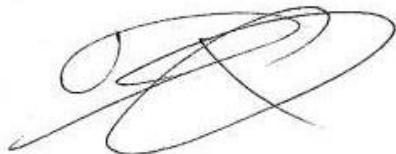
MARITZA LUNA CANDELO

2016-524

A³

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de julio de 2022. A Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que el **CONPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA S.A CONFIANZA** contestó la vinculación a la demanda. Sírvase proveer.

El secretario.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 14 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta que la contestación a la vinculación a la demanda que hace la **CONPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA S.A CONFIANZA** reúne los requisitos del artículo 31 del código de procedimiento laboral, y la misma fue presentada dentro del término legal, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA S.A CONFIANZA** instaurada por **ABIECER DE JESUS RODRIGUEZ CHICA**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **24 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia donde se practicarán las pruebas decretadas y en lo posible se dictará la respectiva sentencia.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor **JHON JAIRO GONZALEZ HERRERA**, para que actúe en representación del **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA S.A CONFIANZA**.

NOTIFÍQUESE

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Canelo', written in a cursive style.

MARITZA LUNA CANDELO

2016-507
A³